San José de Cúcuta, mayo 20 del 2024

Ingeniero:
JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
E. S. D.

ASUNTO: *CONCEPTO JURÍDICO PROCESO CONTRACTUAL Y MINUTA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, CELEBRADO* ***ENTRE EL MUNICIPIO DE CÚCUTA y EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA.***

MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACION DIRECTA** **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
ENTIDAD CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA**
NIT N°	**890.501.434-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 88.217.507 de Cúcuta, elegido por medio de voto popular en las elecciones de alcaldes municipales para el periodo 2024-2027, elección declarada por la Registraduría Nacional Del Estado Civil mediante formulario E-28 ALC del 15 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 001 del 27 de diciembre de 2023.
CEDULA	88.217.507 de Cúcuta
DIRECCIÓN	PALACIO MUNICIPAL Calle 11 N° 5-49 Cúcuta – Norte de Santander
CONTACTOS	5784949
CORREO ELECTRÓNICO	alcalde@cucuta.gov.co
ENTIDAD CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
NIT N°	804.004.840-5
REPRESENTANTE LEGAL	HENRY MAYORGA MELENDEZ C.C. N° 91.457.164 expedida en San Andrés Santander
DIRECCIÓN	Carrera Panamericana Vía el Salado Cúcuta, Norte de Santander
CONTACTOS	3247474 **Ext.** 42211
CORREO ELECTRONICO	direccion.cocucuta@inpec.gov.co

OBJETO CONTRACTUAL	AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO COMPLEJO CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993
VALOR DEL CONVENIO	PARA EFECTOS CONTABLES, FISCALES Y DE RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, ESTE SERÁ ASUMIDO POR ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER) CON LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES DE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 1.000'000.000) QUE TIENE DESTINADA LA ENTIDAD

Por otra parte, efectuado el estudio jurídico a la minuta de la referencia, se observa lo siguiente:

1. El trámite precontractual: la revisión de la minuta del convenio de la referencia se adelantó por parte del Secretario General del Municipio de San José de Cúcuta con fundamento en el Decreto N.º 083 de 2024.

2. Que el texto de la minuta se ajusta a las reglas de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias, El Decreto 1082 de 2015 articulo **2.2.1.2.1.4.4.** (modalidad de selección) y en la medida que se prevé y se estipula con claridad el objeto, valor, forma de pago, vigencia, obligaciones y demás estipulaciones pertinentes al contrato a celebrarse.

3. Que el artículo **2.2.1.2.1.4.4.**, nos indica que la modalidad de contratación para la figura de convenios o contratos interadministrativos, es la modalidad de contratación directa. Así indica el referenciado articulo lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos***. *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales* ***es la contratación directa****; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…*

4. Que; al no contar el Municipio de San José de Cúcuta con un sitio adecuado para albergar a los infractores del Código Penal, dado que no existen en la ciudad "Cárceles de detención preventiva", se tiene como consecuencia que las personas detenidas por autoridad competente se encuentran en estaciones de policía del municipio, presentándose así un grave hacinamiento de personas. Frente a esta problemática, el artículo 19 de la ley 65 de 1993 otorga la posibilidad de que las entidades territoriales celebren un contrato interadministrativo con el INPEC, para

que este último establecimiento reciba a las personas privadas de la libertad que están a cargo del Municipio.

5). Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC; el cual fue creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio de Justica y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como entidad ejecutora cuenta con un objeto que se relaciona directamente con las obligaciones derivadas del convenlo

6). Que el municipio elaboró el Estudio Técnico de Conveniencia, oportunidad y necesidad, minuta contractual y demás documentos del proceso de selección mediante la modalidad de Contratación Directa, Convenio Interadministrativo.

Por tal razón la minuta cumple con las exigencias legales, se considera **VIABLE JURÍDICAMENTE** la suscripción de la minuta de ***Convenio interadministrativo.*** El presente concepto no analiza la necesidad, conveniencia ni oportunidad del servicio a contratarse por no ser de mi competencia y se emite en los términos del artículo 28 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

ALEJANDRO SUAREZ VILLAMIZAR
Enlace de Contratación – Secretaria de Gobierno

MISAEL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS
Asesor Jurídico Municipio San José de Cúcuta